

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. RMSG/004/2022, CELEBRADO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS –EN LO SUCESIVO, “LA COMISIÓN”– REPRESENTADA POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; Y EMPRESA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., –EN LO SUCESIVO, “EL PROVEEDOR”– REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, “LA COMISIÓN” y “EL PROVEEDOR” celebraron el contrato de suministro de bienes No. RMSG/004/2022, para que éste suministrara a “LA COMISIÓN” 1370 guías electrónicas pre pagadas de 1 kg. de peso máximo y 1880 guías electrónicas pre pagadas de 5 kg. de peso máximo por un monto total de \$558,274.80, (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.).
2. Que, mediante oficio CEDHV/SEJ/CGE/TI/014/2022 de fecha 19 de julio de 2022, el Encargado de Control de Gestión solicitó autorización a la Directora de Administración que, en razón del cambio de logística, ahorro y programación en el uso y manejo de guías que se utilizan para enviar correspondencia a las dependencias para que en la siguiente compra de guías de mensajería, sólo se compre el cincuenta por ciento del total estimado de la compra próxima programada.
3. Que toda vez que la Directora de Administración carece de atribuciones para otorgar dicha autorización, mediante oficio CEDHV/DIA/185/2022 comunicó a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos la necesidad de realizar un convenio modificatorio.
4. Que el artículo 35 del DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 dispone que la administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados, se hace necesario modificar las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA del contrato de suministro de bienes no. RMSG/004/2022.
5. Que EL PROVEEDOR ha manifestado que es su voluntad proporcionar 228 guías electrónicas de 1 kilogramo y 312 guías electrónicas de 5 kilogramos,

Por lo anterior, LAS PARTES celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

I.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad expresada en las declaraciones establecidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/004/2022, celebrado el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, relativo a la adquisición de guías electrónicas pre pagadas de mensajería.

I.2. Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de LAS PARTES para

obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de LAS PARTES, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

I.3. Que están de acuerdo en que en el tercer suministro de guías de mensajería, correspondiente al mes de agosto de 2022, sea por 228 guías electrónicas de 1 kilogramo y 312 guías electrónicas de 5 kilogramos.

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Se modifica la cláusula TERCERA del contrato de suministro de bienes No. RMSG/004/2022 para quedar como sigue:

TERCERA.- Queda convenida entre las partes contratantes que el monto por las guías a suministrar es de \$401,159.53 (Cuatrocientos un mil ciento cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que será de \$64,185.52 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), dando un monto total de \$465,345.05 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N), referente al suministro de 1142 guías electrónicas pre pagadas de 1 kg. de peso máximo y 1567 guías electrónicas pre pagadas de 5 kg. de peso máximo a la “**LA COMISIÓN**”.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Se modifica la cláusula CUARTA del contrato de suministro de bienes No. RMSG/004/2022 para quedar como sigue:

CUARTA.- Queda convenida entre las partes contratantes que la entrega de las guías electrónicas pre pagadas de mensajería será en tres exhibiciones y de la siguiente manera:

Entrega	Fecha	Descripción	Monto Unitario	Monto sin IVA	Monto con IVA
1	marzo	458 guías electrónicas pre pagadas de 1 kg y	\$188.72	\$161,098.85	\$186,874.66
		630 guías electrónicas pre pagadas de 5 kg	\$159.43		
2	junio	456 guías electrónicas pre pagadas de 1 kg y	\$188.72	\$160,086.27	\$185,700.07
		625 guías electrónicas pre pagadas de 5 kg	\$159.43		
3	agosto	228 guías electrónicas pre pagadas de 1 kg y	\$188.72	\$79,974.41	\$92,770.32
		312 guías electrónicas pre pagadas de 5 kg	\$159.43		
Total				\$401,159.53	\$465,345.05

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente contrato modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. RMSG/004/2022.

LEÍDO EL CONTENIDO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA COMISIÓN”

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA REPRESENTANTE
LEGAL DE
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.